

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 19** *CONVENIO de 29 de diciembre de 2025, entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de Humanes, para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la prevención y extinción de incendios y salvamentos.*

REUNIDOS

D. Pedro A. Ruiz Escobar, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio, actuando por delegación de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de 30 de enero de 2024, y de conformidad con el artículo 33.c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, cargo para el que fue nombrado por el Pleno en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2024, actuando en nombre y representación del citado ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de la posibilidad de suscribir convenios establecida en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, con plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, (en adelante, la ASEM112), ente del sector público conforme al artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se creó, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil Emergencias de la Comunidad de Madrid, para ejercer las competencias de protección civil, seguridad y emergencias atribuidas a la Comunidad de Madrid, con el fin de mejorar la gestión, el impulso, la coordinación, la integración de los servicios, la respuesta, el apoyo y la supervisión de las funciones necesarias para su ejercicio.

2. El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en la disposición adicional primera adscribe la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

3. El Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, corresponde a la ASEM112 la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas desarrolladas por las Agrupaciones de Voluntarios y Servicios de Protección Civil de los municipios, apoyándose en el Centro de Coordinación Municipal como centro de coordinación.

4. Por otra parte, el artículo 37 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, en adelante Reglamento-AMVPC, dispone que: “Para poder actuar en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento y/o asistencia a víctimas y transporte sanitario, los ayuntamientos que no tengan atribuidas esas competencias (ya sea por ley o a través de acuerdos o convenios) y el órgano competente de la Comunidad de Madrid —Cuerpo de

Bomberos o SUMMA 112, respectivamente— deberán firmar previamente un acuerdo de colaboración”. En este sentido el Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, determina en el artículo 3.a) que, dentro de la estructura directiva de la Agencia, bajo la dirección del titular de la dirección, se encuentra la Dirección General Emergencias, y el artículo 3 le atribuye, entre otras competencias, la prevención y extinción de incendios forestales, así como la dirección del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Humanes, no tiene atribuidas las competencias para poder actuar en dicho ámbito, por lo que es intención de las partes firmantes realizar las actuaciones precisas para lograr un aumento de la seguridad de los ciudadanos del municipio, persiguiendo una respuesta coordinada y segura para los intervinientes, y aún más inmediata en el ámbito de la extinción de incendios y salvamentos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco específico de colaboración y coordinación operativa entre el Ayuntamiento de Humanes (a través de su Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, en adelante AMVPC) y la ASEM112, en el ámbito relativo a la prevención y extinción de incendios y salvamentos.

Segunda

Obligaciones de la ASEM112

La ASEM112 se compromete a:

- Fomentar y apoyar la AMVPC mediante campañas de información, de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado en el ámbito de protección civil.
- Impartir la formación básica y continuada en materia de protección civil a través de la dirección general que tenga atribuida esta competencia, de acuerdo con las directrices que el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en (adelante CBCM), pudiera establecer en lo que a su ámbito de actuación se refiere y, en su caso, a través de la participación directa de su personal en las acciones formativas.
- Comunicar al ayuntamiento los siniestros que se produzcan en su término municipal, para favorecer la atención inmediata de los mismos desarrollando la AMVPC las funciones aquí acordadas.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento de Humanes

- 1) En el ámbito de la prevención y preparación.
 - Sin perjuicio de las obligaciones que en cuanto a revisión y mantenimiento periódico pudieran corresponder al ayuntamiento, el personal de la AMVPC comprobará el buen funcionamiento de los hidrantes públicos del término municipal.
 - Se identificarán los viales o zonas cerradas al paso de vehículos, así como pasos estrechos o con dificultades de giro, puentes o zonas cuya capacidad de carga impida el paso de una autobomba ordinaria de bomberos, o zonas de vía pública cuyo firme impida el posicionamiento de un vehículo autoescala. Las incidencias identificadas se comunicarán al servicio municipal competente para su resolución.
 - Tras realizar el pertinente estudio de los riesgos de la localidad, se identificarán, georreferenciarán y comunicarán al CBCM aquellos que puedan suponer situaciones especialmente complejas para la intervención del CBCM.
 - Se identificarán, de acuerdo con las directrices y pautas recibidas, aquellas ubicaciones estratégicas dentro del término municipal que puedan utilizarse para el establecimiento, en caso de emergencia, de elementos de apoyo a la intervención, tales como puntos de toma de aeronaves, puntos de recepción y espera de recursos, o puestos de coordinación y mando.

- Se apoyará la labor preventiva regando áreas recreativas y otras zonas de afluencia donde pudiera acumularse el vilano del chopo.
 - Se mantendrá actualizado y a disposición del CBCM el catálogo de recursos operativos con que cuenta el municipio y la AMVPC, susceptibles de ser movilizados en caso de emergencia: recursos humanos, vehículos y otros recursos materiales. La incorporación o baja de recursos que pudieran suponer cambios sustanciales sobre los considerados a la firma del presente convenio, deberán ser trasladados a la Comisión de Seguimiento.
- 2) En el ámbito de la intervención operativa:
- a) Coordinación y mando.
- La AMVPC mantendrá en el lugar del siniestro un único responsable identificado (en adelante RI-AMVPC) a cargo de sus recursos quien mantendrá una interlocución única con el Jefe de intervención del CBCM —o funcionario en quien éste delegue— presentes en el siniestro.
 - Sin perjuicio de otros trámites o restricciones que pudieran corresponder, la movilización de una AMVPC para acudir a siniestros en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento fuera de su ámbito municipal requiere, en todo caso, autorización del CECOP del CBCM o un requerimiento directo del Jefe de intervención del CBCM.
- b) Seguridad en la actuación:
- El RI-AMVPC velará por el cumplimiento de las garantías de seguridad en la intervención directa de los voluntarios y se asegurará de que dispongan de los conocimientos y equipamiento que la normativa establece.
 - El RI-AMVPC asumirá la responsabilidad sobre el personal a su cargo y deberá determinar si las labores asignadas a los voluntarios corresponden a su grado de formación y entrenamiento, las características del entorno y las condiciones ambientales. En caso contrario, deberá comunicarlo de forma inmediata al mando del CBCM, solicitando la asignación de otras tareas.
 - El RI-AMVPC como responsable de seguridad deberá tener constantemente localizados sus recursos, supervisará el emplazamiento y posición de sus vehículos, la posibilidad de retirada, el cumplimiento de procedimientos y pautas de actuación, la adecuación y correcto uso del equipamiento —especialmente los equipos de protección individual—, y cualquier otro aspecto que pueda afectar a la seguridad de los voluntarios de la AMVPC.
- c) Comunicaciones:
- De forma general, y en tanto no haya presencia de recursos del CBCM en el lugar del siniestro, las comunicaciones se llevarán a cabo telefónicamente.
 - El uso de comunicaciones a través de la red TETRA se realizará conforme al protocolo que determine el CBCM y bajo las indicaciones del oficial al mando en cada intervención. Con carácter general, las comunicaciones del RI-AMVPC con el personal a su cargo se realizarán por canales de radioenlace directo, o por medios ajenos a la red TETRA de emergencias.
- d) Difusión: en actuaciones en las que participen conjuntamente recursos de la AMVPC y del CBCM, no podrán difundirse imágenes, videos o cualquier otro material audiovisual relativo a la emergencia sin autorización previa de la ASEM112. El tratamiento mediático de la intervención conjunta estará siempre coordinado y gestionado por el departamento de prensa de ASEM112.
- e) Formación: sin perjuicio de la formación periódica impartida y homologada por la dirección general dependiente de la ASEM112 que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, la AMVPC deberá programar, ejecutar y supervisar un calendario de prácticas y maniobras periódicas que garanticen que todos los voluntarios:
- Conocen lo recogido en el presente convenio.
 - Conocen y son capaces de ejecutar las acciones de autoprotección particularizadas para cada tipo de siniestro en el que puedan actuar.
 - Conocen el funcionamiento de los terminales de radio y los procedimientos de comunicaciones.

Cuarta*Financiación*

La ejecución del presente convenio no comportará ningún tipo de obligación financiera o contraprestación económica entre las partes.

Quinta*Modificación del convenio*

El convenio podrá ser modificado por el acuerdo unánime de las partes.

Sexta*Extinción del convenio*

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

En especial, serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de las tareas de prevención o preparación encomendadas por el CBCM.
- La reiteración de incumplimientos de los procedimientos operativos de activación o actuación en emergencias aquí previstos.

Séptima*Comisión de Seguimiento*

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio.

Dicha Comisión estará integrada por:

- Por parte del Ayuntamiento:
 - El concejal competente en el área en que se englobe la AMVPC.
 - El Jefe de la AMVPC, o quien hay sido autorizado por el ayuntamiento para representarle.
- Por parte de la ASEM 112 a través del CBCM:
 - Un miembro de la Escala Técnica del CBCM, designado por el Jefe del CBCM, que actuará como Presidente.
 - Un funcionario designado por el Director de la Agencia, a propuesta del Jefe del CBCM, que actuará como secretario.

La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes.

La comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, quedando sujeta en su defecto a la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Octava*Plazo de vigencia y prórroga*

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h).1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 49.h).2º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

Novena*Régimen jurídico y jurisdicción*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Décima*Protección de datos*

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La ASEM112 y el Ayuntamiento de Humanes, se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la ASEM112 o por el Ayuntamiento de Humanes respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la ASEM112 serán tratados e incorporados a las siguientes actividades de tratamiento:

1. “Recogida y registro de datos de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil”, cuya finalidad es la “Movilización de los recursos humanos y materiales de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil ante situaciones de grave riesgo y la activación de planes de protección civil. Integración de los voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil en el Equipo de Respuesta Logística Inmediata de Voluntarios de Protección Civil ante Emergencias” y cuya base legal es la Ley 5/2023, de 22 de marzo y el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre.

2. “Recogida, registro, consulta, utilización para gestión de formación de profesores y alumnos que participan en cursos organizados por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es “Disponer de información de profesores colaboradores y de alumnos para cubrir las funciones preferencias de formación, así como para impartir los cursos de formación transversal, especialización, acceso y ascenso a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid y a los miembros de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid”, y cuya base legal es la Ley 5/2023, de 22 de marzo y el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre.

3. “Mantenimiento de datos del Centro de Coordinación Operativa Municipal de Policías Locales y de Protección Civil”, cuya finalidad es el “mantenimiento de bases de datos de personas afectadas y de miembros de fuerzas y cuerpos de seguridad y de protección

civil en actuaciones coordinadas de defensa ante situaciones de emergencias”, y cuya base legal es la Ley 5/2023, de 22 de marzo y el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre.

4. “Grabación de imagen y voz en las actuaciones del Cuerpo de Bomberos”, cuya finalidad es la “dirección y coordinación de siniestros, salvamentos y eventos. Dirección de los planes de Protección Civil. Otras misiones de Protección Civil/ciudadana. Utilización para usos internos: formación y realización de informes”, y cuya base legal es la Ley 5/2023, de 22 de marzo y el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento Protección Civil, cuya finalidad es la organización de actividades del ámbito de la protección civil y la relación con la asociación de protección civil, cuya base legal de la referida actividad es la misión pública.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 29 de diciembre de 2025.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro A. Ruiz Escobar.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

ANEXO I**PROCEDIMIENTO BÁSICO DE INTERVENCIÓN**

Las actuaciones recogidas en este procedimiento tienen carácter general, y podrán ser supervisadas y reconducidas por el Jefe de Intervención del CBCM - u otro funcionario en quien éste delegue-, una vez haya tomado el mando en el lugar del siniestro.

Estas actuaciones quedarán subordinadas a la seguridad del personal, a los recursos disponibles y a las circunstancias de cada siniestro.

En general, los intervinientes de la AMVPC deberán colaborar en la adopción de medidas urgentes de protección a la población y evitar, de ser posible, la propagación del siniestro. Su intervención cumplirá los siguientes preceptos:

1. Llegada y comunicación: cuando la AMVPC tenga constancia de que en su ámbito de actuación se ha producido una emergencia que corresponda al ámbito de la extinción de incendios y/o salvamento, o lleguen los primeros a esta debe asegurar que el Centro de Atención de Llamadas de Urgencias 112 es consciente de la existencia del siniestro, llamando e indicando los siguientes extremos u otros que le pudieran ser requeridos:

- Tipificación de la emergencia.
- Ubicación exacta (dirección postal, punto kilométrico, paraje...).
- Recursos activados y/o presentes en el lugar.
- Teléfono de contacto para que la Central de Bomberos pueda, en su caso, ampliar la información.
- Otra información relevante: implicación de personas, animales, bienes, medio ambiente, gravedad y magnitud del siniestro...

Actuará de coordinación entre AMVPC y el Centro de Atención de Llamadas de Urgencias 112 a través del CECOM que le traspasará la llamada telefónica al gestor de emergencias para que proceda a abrir la carta de asistencia. En caso de que se avise por TETRA, CECOM realizará llamada telefónica a la AMVPC y traspasará la llamada al gestor de emergencias. A partir de este momento es CECOM quien informa y recibe indicaciones de CECOP de los movimientos que deban realizar las AMVPC.

La presencia de la AMVPC en el lugar del siniestro ha sido previamente informada al CECOM que la reportará a CECOP, y al jefe de intervención del CBCM si se encuentra presente.

Además, si la AMVPC lo considera, puede reclamar instrucciones específicas sobre la forma de proceder contactando directamente con CECOP en el 917089485.

2. En ausencia de recursos del CBCM: de no encontrarse todavía recursos del CBCM en el lugar de la emergencia.

- a) El RI-AMVPV revisará la zona afectada siempre desde una posición segura, intentando identificar la afección del siniestro, los riesgos potenciales, los elementos vulnerables inmediatos y las fuentes de información relevante. En este sentido mantendrá localizados posibles testigos, para que el jefe de intervención del CBCM pueda interrogarlos de nuevo tras su llegada al lugar.
- b) Si no ha sido trasladada ya esta información al Centro de Atención de Llamadas de Urgencias al 112, el RI-AMVPV comunicará al CECOM quien lo reportará a la Central de Coordinación del CBCM- mediante un mensaje corto pero preciso- indicando el alcance de la emergencia (indicando si cree tener capacidad suficiente para resolverla con medios propios), y toda la información recopilada, objetiva y que pueda ser de interés.
- c) Se establecerá una zonificación primaria del lugar del siniestro que evite la entrada de personal en la zona de riesgo a la vez que se facilita la evacuación o el confinamiento de quienes pudieran hallarse dentro de la misma. Esta tarea se llevará a cabo en estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad sin perjuicio de las competencias que estos tengan atribuidas en el lugar de la emergencia. Los voluntarios de la AMVPC evitarán el ingreso a esta zona salvo que la intervención fuera necesaria y urgente y pudieran llevarla a cabo con garantías de seguridad, conocimientos y equipamiento adecuados.
- d) Siempre en coordinación con fuerzas y cuerpos de seguridad y sin perjuicio de sus competencias, se mantendrán los accesos y la zona de trabajo despejada, procurando retirar cuanto elemento pueda obstaculizar la llegada y posterior actuación de los recursos en camino.
- e) Salvo instrucción en contrario de las fuerzas y cuerpos de seguridad que pudieran estar presentes, y siempre en estrecha coordinación con las mismas, se destinará si es posible un recurso de espera y guiado a los vehículos de emergencia.
- f) En caso de tratarse de un incendio, se localizará el hidrante más cercano, haciendo una maniobra básica de apertura/prueba/cierre del mismo, a la vez

que se identifican y estudian otras opciones de abastecimiento alternativo de agua para las autobombas.

- g) El RI-AMVPC permanecerá en la zona de llegada de recursos, pendiente de su recepción y de la llegada del Jefe de intervención del CBCM.
 - h) A la llegada de los recursos del CBCM el RI-AMVPC se pondrá en contacto con el Jefe de intervención del CBCM, para trasladarle mediante un mensaje corto pero preciso toda la información relevante sobre la evolución de la emergencia y las labores que han estado realizando, para recibir a continuación las instrucciones pertinentes.
- 3. En presencia de recursos del CBCM:** si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un recurso del CBCM, el RI-AMVPC se presentará al Jefe de intervención del CBCM y desarrollará las labores que éste le asigne.
- 4. Apoyo logístico a intervinientes:** sin perjuicio de las competencias que la AMVPC tiene como grupo logístico en la emergencia extraordinaria en toda intervención en la que se prevea una larga duración y a requerimiento del jefe de intervención del CBCM, se facilitarán las tareas de apoyo logístico tales como distribución de avituallamiento, y se articularán los mecanismos necesarios para facilitar agua potable para la hidratación de los intervinientes.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN AVANZADA EN INCENDIOS DE INTERIOR

1. **Llegada y comunicación:** se seguirá el procedimiento básico previsto en el Anexo I.
2. **En ausencia de recursos del CBCM:** de no encontrarse todavía recursos del CBCM en el lugar de la emergencia,
 - a. El RI-AMVPC revisará la zona afectada siempre desde una posición segura, intentando identificar la afección del siniestro, los riesgos potenciales, los elementos vulnerables inmediatos y las fuentes de información relevante. En este sentido, mantendrá localizados posibles testigos, para que el jefe de intervención del CBCM pueda interrogarlos de nuevo tras su llegada al lugar. Específicamente,
 - Realizará una inspección de todas las fachadas, incluidas las perimetrales, para detectar signos de humo, fuego, o vecinos solicitando ayuda (en este caso, emitirá mensajes verbales para tranquilizarlos).
 - Reconocerá e identificará los mejores y más rápidos accesos al edificio (sobre todo en portales interiores a patios de manzana, zonas urbanizadas o ajardinadas con acceso solo peatonal, o cuando el incendio se manifiesta en fachadas distintas de la de acceso) y comprobará si esos accesos (a la finca, al portal, a la vivienda...) están abiertos o cerrados, y si disponen de llaves.
 - Identificará, en el caso de que exista más de una escalera, cuál de ellas conduce a la zona incendiada. Si se puede realizar sin riesgo, confirmará cuál es la zona exacta del incendio (planta, escalera, letra...).
 - Confirmará la existencia o no de riesgos específicos, tales como gases domésticos, balas de oxígeno... así como la situación del cuadro eléctrico de protección y mando, los cuartos técnicos y las acometidas de suministros.
 - Confirmará la ocupación (existencia o no de personas, cuántas, qué limitaciones pueden tener...) y la existencia de viviendas desocupadas.
 - b. Si no ha sido trasladada ya esta información al Centro de Atención de Llamadas de Urgencias 112, el RI-AMVPC comunicará al CECOM quien lo reportará a la

Central de Coordinación del CBCM - mediante un mensaje corto pero preciso- indicando el alcance de la emergencia (indicando si cree tener capacidad suficiente para resolverla con medios propios), y toda la información recopilada, objetiva y que pueda ser de interés.

- c. Se establecerá una zonificación primaria del lugar del siniestro que evite la entrada de personal en la zona de riesgo a la vez que se facilita la evacuación o el confinamiento de quienes pudieran hallarse dentro de la misma. Esta tarea se llevará a cabo en estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad, sin perjuicio de las competencias que estos tengan atribuidas en el lugar de la emergencia. Específicamente,
- Deberá evacuarse toda la zona exterior del edificio, por riesgo de caída de objetos calientes producidos por el incendio.
 - Deberá confinarse a los ocupantes de plantas por encima de la incendiada, para que no se vean expuestos a los efectos del humo en el tiro de escalera. Se les darán instrucciones claras para que no intenten evacuar.
 - Deberá confinarse a los ocupantes de plantas inferiores a la incendiada para evitar que el colapso del hueco de escalera dificulte el acceso a los equipos de extinción. Si se observan personas saliendo del portal, o si hasta la llegada de los recursos del CBCM se opta por la evacuación de las plantas inferiores a la incendiada, se realizará de manera ordenada, dando instrucciones claras para que se dirijan a un punto de reunión acordado con las fuerzas y cuerpos de seguridad si están presentes.
- d. Los voluntarios de la AMVPC evitarán el ingreso a esta zona salvo que la intervención fuera necesaria y urgente y pudieran llevarla a cabo con garantías de seguridad, conocimientos y equipamiento adecuados, estando expresamente prohibido el acceso:
- A edificaciones inundadas de humo
 - A plantas por encima de la incendiada.
 - A garajes, cuartos de instalaciones o trasteros ubicados bajo rasante, cuando el incendio se esté desarrollando en alguno de esos niveles.
 - A túneles o galerías de servicio potencialmente afectados por humo o fuego.

En caso de acceder a la edificación, se transitará siempre en zona libre de humos y con visibilidad, con vigilancia permanente de la evolución del humo

y asegurando que la vía de salida es practicable, cercana y libre de humos y riesgos adicionales.

En los exteriores de las edificaciones, se evitará la exposición a la columna de humo, buscando posiciones inferiores, y/o a favor del viento; se evitará también la exposición a objetos que puedan caer desde niveles superiores.

- e. Siempre en coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad y sin perjuicio de sus competencias, se mantendrán los accesos y la zona de trabajo despejada, procurando retirar cuanto elemento pueda obstaculizar la llegada y posterior actuación de los recursos en camino.
- f. Salvo instrucción en contrario de las fuerzas y cuerpos de seguridad que pudieran estar presentes, y siempre en estrecha coordinación con las mismas, se destinará si es posible un recurso de espera y guiado a los vehículos de emergencia.
- g. Se localizará el hidrante más cercano, haciendo una maniobra básica de apertura/prueba/cierre del mismo, a la vez que se identifican y estudian otras opciones de abastecimiento alternativo de agua para las autobombas.
- h. Pautas básicas de actuación:
 - Se podrán utilizar las instalaciones de primera intervención (extintores y BIE de 25 mm de diámetro) siempre y cuando se cuente con la formación adecuada, y siempre que se pueda realizar con seguridad, desde zona limpia y con la salida libre.
 - Las llamas saliendo por los huecos de fachada pueden incidir directamente en plantas superiores o edificios próximos, contribuyendo a la propagación del incendio. Se podrá realizar un tendido de mangueras al objeto de proyectar agua sobre elementos exteriores (toldos, ventanas, enseres...) que puedan estar afectados por el incendio o en riesgo de estarlo. Nunca se lanzará agua al interior del recinto afectado, salvo que se tenga la certeza absoluta de que no hay personas en el interior.
 - Se evitará la apertura de huecos exteriores (puertas, ventanas...) para que las condiciones de ventilación del incendio permanezcan estables.
 - En el interior de las edificaciones, se procurará en la medida de lo posible y siempre que se pueda realizar con seguridad, cerrar las puertas que permitan la propagación de humo y gases de incendio desde el lugar de origen hacia el resto de la edificación.

- En caso de existir ascensores, se bloquearán en planta baja para evitar que sean usados tanto para salir del edificio desde las plantas superiores como ascender a estas desde garajes y trasteros.
 - Si existen plantas bajo rasante (garaje, trasteros...), deberá mantenerse el control sobre la puerta de comunicación en planta baja, para evitar que vecinos que procedan de esas dependencias puedan acceder por desconocimiento al hueco de escaleras.
- i. El RI-AMVPC permanecerá en la zona de llegada de recursos, pendiente de su recepción y de la llegada del Jefe de intervención del CBCM.
- j. A la llegada de los recursos del CBCM el RI-AMVPC se pondrá en contacto con el Jefe de intervención del CBCM, para trasladarle mediante un mensaje corto pero preciso toda la información relevante sobre la evolución de la emergencia y las labores que han estado realizando para recibir a continuación las instrucciones pertinentes.
- 3. En presencia de recursos del CBCM:** se seguirá el procedimiento básico previsto en el Anexo I.
- 4. Apoyo logístico a intervinientes:** se seguirá el procedimiento básico previsto en el Anexo I.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN AVANZADA EN INCENDIOS DE
EXTERIOR E INCENDIOS DE VEGETACIÓN

1. **Llegada y comunicación:** se seguirá el procedimiento básico previsto en el Anexo I.
2. **En ausencia de recursos del CBCM:** de no encontrarse todavía recursos del CBCM en el lugar de la emergencia:
 - a. El RI-AMVPC revisará la zona afectada siempre desde una posición segura, intentando identificar la afección del siniestro, los riesgos potenciales, los elementos vulnerables inmediatos y las fuentes de información relevante. En este sentido, mantendrá localizados posibles testigos, para que el jefe de intervención del CBCM pueda interrogarlos de nuevo tras su llegada al lugar.
 - b. Si no ha sido trasladada ya esta información al Centro de Atención de Llamadas de urgencias 112, el RI-AMVPC comunicará al CECOM quien lo reportará a la Central de Coordinación del CBCM – mediante un mensaje corto pero preciso- indicando el alcance de la emergencia (indicando si cree tener capacidad suficiente para resolverla con medios propios), y toda la información recopilada, objetiva y que pueda ser de interés.
 - c. Se establecerá una zonificación primaria del lugar del siniestro que evite la entrada de personal en la zona de riesgo a la vez que se facilita la evacuación o el confinamiento de quienes pudieran hallarse dentro de la misma. Esta tarea se llevará a cabo en estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad, sin perjuicio de las competencias que estos tengan atribuidas en el lugar de la emergencia. Los voluntarios de la AMVPC evitarán el ingreso a esta zona salvo que la intervención fuera necesaria y urgente y pudieran llevarla a cabo con garantías de seguridad, conocimientos y equipamiento adecuados.
 - d. Siempre en coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad y sin perjuicio de sus competencias, se mantendrán los accesos y la zona de trabajo despejada, procurando retirar cuanto elemento pueda obstaculizar la llegada y posterior actuación de los recursos en camino.
 - e. Salvo instrucción en contrario de las fuerzas y cuerpos de seguridad que pudieran estar presentes, y siempre en estrecha coordinación con las mismas, se destinará si es posible un recurso de espera y guiado a los vehículos de emergencia.

- f. Se localizará el hidrante más cercano, haciendo una maniobra básica de apertura/prueba/cierre del mismo, a la vez que se identifican y estudian otras opciones de abastecimiento alternativo de agua para las autobombas.
- g. Pautas básicas de actuación:
 - La intervención sobre elementos aislados (contenedores en vía pública, papeleras, setos de vegetación u otros) se realizará siempre a favor de viento, sin exposición a la columna de humo, y a una distancia acorde a la protección ofrecida por el equipo de protección individual.
 - Ante el desconocimiento de qué pueda estar ardiendo en un contenedor, montón de residuos o similares, se tendrá en cuenta la posibilidad de que existan recipientes de gases domésticos, latas de aerosol, envases de combustibles líquidos u otros susceptibles de generar una deflagración con el consiguiente peligro para los intervinientes. Se trabajará, por tanto, manteniendo la adecuada distancia de seguridad, y siempre parapetados tras elementos de protección.
 - En caso de que el lanzamiento de agua sobre el material en combustión suponga un riesgo para los intervinientes por exposición a la columna de humo, radiación térmica, o deflagración de objetos en combustión, se optará por enfriar desde una distancia adecuada los elementos del entorno que puedan verse afectados por el incendio, de manera que se evite la propagación hasta la llegada de los efectivos del CBCM.
- h. El RI-AMVPC permanecerá en la zona de llegada de recursos, pendiente de su recepción y de la llegada del Jefe de intervención del CBCM.
- i. A la llegada de los recursos del CBCM el RI-AMVPC se pondrá en contacto con el Jefe de intervención del CBCM, para trasladarle mediante un mensaje corto pero preciso toda la información relevante sobre la evolución de la emergencia y las labores que han estado realizando, para recibir a continuación las instrucciones pertinentes. En el caso concreto de incendios de vegetación, las tareas a encomendar a los voluntarios de la AMVPC podrán ser:
 - En incendios no controlados: tareas de ataque directo a fuego si fuera posible desde una posición segura, en cuyo caso siempre deberán trabajar emparejados y en contacto visual permanente con uno de los recursos del CBCM.
 - En incendios ya controlados: tareas de remate o enfriamiento del perímetro del incendio, en cuyo caso deberán mantener contacto

radiofónico permanente con su jefe de sector, o contacto visual permanente con uno de los recursos del CBCM.

- En incendios extinguidos: tareas de vigilancia, en cuyo caso deberán mantener contacto telefónico o radiofónico permanente con el resto de recursos presentes en el lugar, o con el CECOP.

3. **En presencia de recursos del CBCM:** si los recursos de la AMVPC se incorporan a un incendio de vegetación en curso, requerirán al CECOM si se ha establecido un Punto de Tránsito (en tal caso, solicitarán la ubicación concreta para dirigirse allí). El RI-AMVPC se presentará al Jefe de intervención del CBCM y desarrollará las labores que éste le asigne.
4. **Apoyo logístico a intervinientes.** se seguirá el procedimiento básico previsto en el Anexo I.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN AVANZADA EN BÚSQUEDA DE
PERSONAS PERDIDAS Y/O ACCIDENTADAS

Este procedimiento de coordinación entre la AMVPC y el CBCM solo será de aplicación cuando la búsqueda se encuadre en el ámbito del salvamento y sea, por tanto, competencia del CBCM.

La actuación de los voluntarios de la AMVPC cumplirá los siguientes preceptos:

1. **Comunicación a CECOP:** se seguirá el procedimiento básico previsto en el Anexo I.
2. **Activación:** si la actuación es competencia de CBCM, desde su CECOP se evaluará la conveniencia o no de la activación de los recursos disponibles de la AMVPC, trasladando esa evaluación a la AMVPC quien será quien decida, en última instancia, su activación en función de sus propios procedimientos. En caso de activación de recursos de la AMVPC, se facilitará el contacto entre el jefe de intervención del CBCM y esos recursos desplazados a la zona para:
 - Confirmar que la coordinación, dirección y control de las tareas de búsqueda y localización corresponden al CBCM, e identificar al jefe de intervención.
 - Establecer un canal de comunicaciones directo (vía teléfono o radio).
 - Establecer la ubicación del Puesto de Mando, o de un punto de encuentro fijado al efecto.
 - Identificar al RI-AMVPC y acordar si éste se incorporará o no al Puesto de Mando.
 - Compartir y confirmar toda la información disponible (existencia o no de lesiones o patologías, teléfonos de contacto, coordenadas/ localización del demandante...), atendiendo en todo caso a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Los recursos activados por la AMVPC se dirigirán al Puesto de Mando que se haya constituido, o al punto de encuentro fijado al efecto, salvo que se haya acordado de otra manera con el jefe de intervención del CBCM.

3. **El interlocutor único** con el demandante de auxilio será el jefe de intervención del CBCM, o persona en quien éste delegue, al objeto de evitar gasto innecesario de baterías de terminales telefónicos, trasladar la adecuada tranquilidad y evitar confusiones al demandante de asistencia.

4. En ausencia de recursos del CBCM: de no encontrarse todavía recursos del CBCM en el lugar de la emergencia:

- a. El RI-AMVPC intentará reunir, siempre desde una posición segura, toda la información relevante. En este sentido, mantendrá localizados posibles testigos, para que el jefe de intervención del CBCM pueda interrogarlos de nuevo tras su llegada al lugar.
- b. Si no ha sido trasladada ya esta información al Centro de Atención de Llamadas de Urgencias 112, el RI-AMVPC comunicará al CECOM quien lo reportará a la Central de Coordinación del CBCM – mediante un mensaje corto pero preciso – indicando el alcance de la emergencia (indicando si cree tener capacidad suficiente para resolverla con medios propios), y toda la información recopilada, objetiva y que pueda ser de interés.
- c. Siempre en coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad y sin perjuicio de sus competencias, se mantendrán los accesos a la zona de trabajo despejados, procurando retirar cuanto elemento pueda obstaculizar la llegada y posterior actuación de los recursos en camino.
- d. Salvo instrucción en contrario de las fuerzas y cuerpos de seguridad que pudieran estar presentes, y siempre en estrecha coordinación con las mismas, se destinará si es posible un recurso de espera y guiado a los vehículos de emergencia.
- e. En ningún caso se desplegará al personal por el terreno para iniciar las labores de búsqueda si no hay presencia previa del CBCM y ha sido expresamente indicado por el jefe de intervención. La efectividad de los trabajos y la seguridad de los intervinientes requieren en todo caso de la organización previa del dispositivo de búsqueda.
- f. Los voluntarios de la AMVPC actuarán conforme a las características del terreno, las condiciones ambientales, la información de que se disponga y las limitaciones impuestas por el equipamiento con que se cuente, teniendo en cuenta que es responsabilidad exclusiva del RI-AMVPC la seguridad del personal a su cargo.
- g. El RI-AMVPC permanecerá en el punto de encuentro acordado al efecto, pendiente de la recepción de recursos y de la llegada del Jefe de intervención del CBCM.
- h. A la llegada de los recursos del CBCM el RI-AMVPC se pondrá en contacto con el Jefe de intervención del CBCM, para trasladarle mediante

un mensaje corto pero preciso toda la información relevante sobre la evolución de la emergencia y las labores que han estado realizando para recibir a continuación las instrucciones pertinentes.

5. **En presencia de recursos del CBCM:** si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un recurso del CBCM, el RI-AMVPC se presentará al Jefe de intervención del CBCM y desarrollará las labores que éste le asigne. Será competencia del jefe de intervención del CBCM la sectorización y asignación de zonas de búsqueda para los distintos equipos que participen en las tareas de localización, acordes con la experiencia, formación y equipamiento de los mismos.

Si por cualquier causa, un recurso de la AMVPC abandona la zona de búsqueda, el RI-AMVPC (que deberá tener un control permanente del número e identidad de los voluntarios de la AMVPC implicados en las tareas) informará al jefe de intervención del CBCM.

Una vez localizado el demandante de auxilio, será el jefe de intervención del CBCM quien determine las acciones a realizar (asegurando en todo caso la mejor atención al mismo), y quien coordine la retirada ordenada de recursos, siendo el RI-AMVPC responsable de informar a sus responsables jerárquicos.

6. **Apoyo logístico a intervinientes:** se seguirá el procedimiento básico previsto en el Anexo I.

(03/303/26)

